

SEÑORES:
OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRARIA
E INFORMATICA DE ALA DRA HUANUCO



Resolución Directoral

Nº 00532 -2024-GR-DRA-HCO.
Huanuco, 26 AGO 2024

VISTO:

El Oficio Nº 294-2024-GR-DRA-HCO/OEAI de fecha 12 de agosto de 2024, de la Oficina de Estadística Agraria e Informática, sobre Reconocimiento e Inscripción de la Organización Agraria: "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LÍDERES DE SAN SALVADOR - PANAÓ", cuyo domicilio está ubicado en el distrito de Panao, provincia de Pachitea, Región de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: "...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas..."; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a la permisiones de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo.

Que, mediante Ley Nº 28062, -Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias-, tiene como objeto: **PROMOVER ENTRE LOS AGRICULTORES Y GANADEROS LA CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES AGRARIAS CON PERSONERÍA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, PARA LA CREACIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE APORTES VOLUNTARIOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE SUS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y AL MEJORAMIENTO DE SUS LABORES PRODUCTIVAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CAPACITACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS**".

Que, según el Artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 28062 -Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias-, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2004-AG, establece: **que el Estado a través del Ministerio de Agricultura, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, reconocerán entre los agricultores y ganaderos, la constitución de organizaciones agrarias de nivel nacional, regional y local respectivamente, con personería jurídica de derecho privado.** Y en su Artículo 5º del indicado Reglamento, establece los requisitos para el reconocimiento de las organizaciones agrarias con la presentación de los siguientes documentos: **a) Copia simple del testimonio de la escritura pública de Constitución Social y de su Estatuto; b) Copia simple del Acta de Asamblea General Extraordinaria donde conste su decisión de constituir aportes voluntarios, destinados a los fines señalados en el artículo anterior; c) Copia Literal de su inscripción Registral, donde conste la designación de sus directivos.** Asimismo señala que: **El Ministerio de Agricultura, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales llevarán los respectivos Registros de Organizaciones Agrarias de Nivel Nacional, Regional y Local, en el que se inscribirán las organizaciones que lo soliciten, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos.**

Que, mediante Carta Nº 01-2024-APALSS/TVR, de fecha 18 de julio de 2024, don RUSWEL TRINIDAD VILLANUEVA - Presidente de la Organización Agraria, solicita el Reconocimiento e Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, de la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LÍDERES DE SAN SALVADOR - PANAÓ", cuyo domicilio está ubicado en el distrito de Panao, provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco.

Que, con Informe Técnico Nº 102-2024-GR-DRA-HCO/AA-P/MCOD de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Director de la Agencia Agraria Yarowilca, informa que la Organización Agraria: "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LÍDERES DE SAN SALVADOR - PANAÓ", ha sido constituida libremente por los productores agrarios, es una asociación que cuenta con todos los requisitos, para ser partícipes a diversos programas que brinda el estado peruano en beneficio de los agricultores organizados, estando conformado por **33 socios activos y vigentes.** Además informa, que se encuentra inscrita en Registro



VISTO : 26. AGO. 2024
Pase A: Ing. EDITH-CAJA HUÁNUCO
Para : Consorcio S. F.
PACHITEA



[Handwritten signature]

de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral Huánuco, en la Partida N° 11192626, Asiento A00001 y vienen trabajando organizadamente con todos los asociados. Concluye, que la indicada Organización Agraria cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley N° 28062, para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Organizaciones Agrarias; y solicita la Resolución de Reconocimiento e Inscripción, lo que fue corroborada con el Oficio N° 0366-2024-GR-DRA-HCO/AAP de fecha 19 de julio de 2024, emitida por el Director de la Agencia Agraria Pachitea.

Que, mediante Informe N° 061-2024-GR-DRA-HCO/OEAI-MJP, de fecha 08 de agosto de 2024, elaborado por la Ing. Milagritos Jara Palomino, informa que **NO** se encuentra inscrito en el Libro de Registros de Organizaciones Representativas de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, siendo confirmado por el Director de la Oficina de Estadística Agraria e Informática con Oficio N° 0294-2024-GR-DRA-HCO/OEAI de fecha 12 de agosto de 2024.

Que, la Organización Agraria: "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LÍDERES DE SAN SALVADOR - PANAÓ", cuyo domicilio está ubicado en el distrito de Panao, provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco, inscrita en Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral Huánuco, en la Partida N° 11192626, Asiento A00001, y acredita haber cumplido con los requisitos previstos en el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias aprobado con Decreto Supremo N° 001-2004-AG; por lo que resulta procedente su reconocimiento e Inscripción el Libro de Registro de Organizaciones Agrarias y la emisión del acto resolutivo correspondiente.

De conformidad al Informe Legal N° 0533-2024-GR-DRA-HCO/OAJ, y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRH-GR; contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Agraria: "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LÍDERES DE SAN SALVADOR - PANAÓ", cuyo domicilio está ubicado en el distrito de Panao, provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco, inscrita en Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral Huánuco, en la Partida N° 11192626, Asiento A00001; y, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística Agraria e Informática el Registro de la Organización Agraria: "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LÍDERES DE SAN SALVADOR - PANAÓ", en el Libro de Registro de Organizaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR cuenta a la Gerencia de Desarrollo Económico del contenido de la presente resolución, en cumplimiento de la Ley 28062 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2004-AG.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a don RUSWEL TRINIDAD VILLANUEVA - Presidente de la Organización Agraria: "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LÍDERES DE SAN SALVADOR - PANAÓ", Oficina de Estadística Agraria e Informática, Agencia Agraria Pachitea y demás órganos de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRARIA E INFORMÁTICA
SECRETARIA
26 AGO. 2024
N° REG. 1315 HORA:
FOLIOS 01 FIRMA *[Signature]*



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
[Signature]
Ing. YARUSHEL VALENZUELA SEGURA
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Lo que transcribo a usted, para
consentimiento y fines pertinentes.
26 AGO. 2024
[Signature]
C.P. Karina Katia Albino Fretel
RESPONSABLE TRAMITE DOCUMENTARIO